76523

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Fecha de Solicitud: 02 de septiembre de 2022	**Área de Origen:** Área de Gestión Policiva y Jurídica

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLCH-CPS-094-2022	**Fecha de Suscripción**: (24) de (01) de (2022)	**Tipo de Contrato:** Contrato de prestación de servicios
Plazo Inicial: (8) meses	Fecha de Inicio: (26) de (01) de (2022)	Fecha de Terminación Inicial: (25) de (09) de (2022)
Contratista: MANUEL FALLA BUSTOS		
Interventor/ Supervisor: ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN Apoyo a la supervisión: OSCAR YESID RAMOS CALDERON	Valor Inicial: **$** 42.400.000	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$2.120.000	**Tiempo**: DOCE DIAS	Se solicita prorroga y adición de contrato por las razones expuestas en el acápite Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición.
	Fecha Terminación Final: (07) de (10) de (2022)	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$** CDP No.:	Tiempo:	
	Fecha Terminación Final:	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo y jurídicamente el seguimiento, supervisión estratégica y sustanciación de procesos de competencia de la alcaldía local de chapinero anteriores a la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016.

Valor total ejecutado a la última factura: $ 32.683.333

Plazo de ejecución actual: Ocho (8) meses.

Multas o sanciones impuestas: N/A

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$ 42.400.000**
Valor ejecutado a última factura:	**$ 32.683.333**
Valor a Adicionar:	**$ 2.120.000**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 44.120.000**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, consagra en el propósito 1: Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, el programa 57 Gestión pública local, definido como: "*Recuperar la confianza de la ciudadanía en la gestión de las alcaldías locales, desarrollando condiciones de gobernanza y gobernabilidad local, a través de un gobierno abierto, participativo, transparente y colaborativo; la entrega oportuna de bienes y servicios de acuerdo con las necesidades territoriales mediante adecuados procesos de territorialización de la gestión y la inversión distrital en la localidad; y el fortalecimiento institucional de las alcaldías locales*".

Aunado a lo anterior, el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para La Localidad De Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como propósito 5: Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. El artículo 66 de este acuerdo local contempla el programa Gestión Pública Local en el cual, entre otras, se busca "*Gobernar con la ciudadanía, bajo una estrategia de gestión pública que promueve prácticas de transparencia, gobierno abierto, acceso a la información y canales de participación y colaboración entre la ciudadanía y la administración, para el diseño e implementación de planes, programas y proyectos en concordancia con las normas y políticas públicas Distritales, promoviendo mecanismos que estimulen el aprovechamiento de las capacidades, de la experiencia, del conocimiento y entusiasmo de la ciudadanía para generar soluciones a todo tipo de problemáticas comunes*".

Así pues, dentro de la organización funcional del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se encuentra el área de gestión policiva, la cual tiene entre otros compromisos y en el marco del PROYECTO 1841 "FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN CHAPINERO", "*Articular con las diferentes entidades distritales, las acciones de mejoramiento de los procesos administrativos y de IVC (Inspección, Vigilancia y Control) del área de gestión policiva de la Alcaldía Local de Chapinero para su descongestión y pronta intervención*", a su vez su objetivo específico es: *"Fortalecer e implementar procesos que mejoren la capacidad de la Alcaldía Local de Chapinero para el cumplimiento de las funciones*

de inspección, vigilancia y control en la localidad, a través de acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de la autoridad administrativa y policiva a cargo de la Alcaldía Local, para garantizar la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas".

Teniendo en cuenta que las actividades del proyecto 1841 "FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN CHAPINERO", se encuentran en ejecución y que el contratista es parte del equipo jurídico de descongestión, en el que ha apoyado en el cumplimiento de las metas del área de Gestión Policiva de la Entidad, y que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales en función de lo establecido en el numeral 10 del artículo quinto (5) que especifica: "10. Coordinar la inspección, vigilancia y control"; se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato garantizando la gestión en la Alcaldía Local de Chapinero.

VIABILIDAD JURÍDICA

Respecto de la adición y prórroga en los contratos estatales, se tiene que esta se encuentra ligada a la consecución de los fines estatales que persigue, dado que, tales contratos son *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas"*[1], máxime cuando de conformidad con La ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal.

Ello es así en cuanto, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

> *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

En lo que respecta a la adición del contrato la misma es viable de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que prevé: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", puesto que el valor a adicionar no supera el tope máximo legal.

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-713 de 2009. v.et. la Sentencia C-088 de 2000 y Sentencia C-932 de 2007. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. radicados 24715; 25206; 25409; 24524; 27834; 25410; 26105; 28244; 31447 Acumulados, entre otras.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 42.4
Valor Máximo para Adición en SMLV: 21.2
Valor Adición Solicitada en SMLV: 2.8

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No FDLCH-CPS-094-2022

Supervisor
ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

Proyectó: Manuel Falla Bustos
Revisó: Cesar Fruto Corredor – Abogado del FDLCH